Jueves 10 de Abril de 1980 Número 44

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV.-1-1958

ARCHIVO PROVINCIAL DE AVILA

ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre..... 400 ptas.
Un Semestre..... 600 »
Un Año..... 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 660

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

—o—

Delegación Provincial de Agricultura

JEFATURA PROVINCIAL DE PRODUCCION ANIMAL

CIRCULAR

OBJETO: Declaración de focos de Fiebre Aftosa

Habiendo aparecido focos de la enfermedad denominada Fiebre Aftosa, Glosopeda o Gripe en ganado porcino, de los términos municipales de Horcajo de las Torres, Cisla, Crespos, San Juan del Olmo, Muñana y Cantiveros a tenor de lo que dispone el vigente Reglamento de Epizootias aprobado por Ley de 20 de diciembre de 1952, en sus Capítulos XII, XIII y XXXVII, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura, tengo a bien disponer:

1.º—Se declara como zona infecta de Fiebre Aftosa los términos municipales de Horcajo de las Torres, Cisla, Crespos, San Juan del Olmo y Muñana.

2.º—Se declara como zona sospechosa los términos municipales limítrofes a los infectos.

3.º Se declara la vacunación obligatoria con carácter de urgencia de todo el ganado receptible que no conste fehacientemente hayan sido inmunizados contra la enfermedad en un plazo no superior a cinco meses a la publicación de la presente en los municipios siguientes:

Madrigal de las Altas Torres, Horcajo de las Torres, Blasconuño de Matacabras, Moraleja de Matacabras, Palacios de Goda, Donvidas, Rasueros, San Cristóbal de Trabancos, Mamblas, Castellanos de Zapardiel, San Esteban de Zapardiel, Bercial de Zapardiel, Barromán, Arévalo, Espinosa de los Caballeros, Collado de Contreras, Cabezas de Alambre, Constanzana, Aldeaseca, Sinlabajos, Villanueva del Aceral, Langa, Fuente el Sauz, Donjimeno, Nava de Arévalo, Pedro Rodríguez, San Vicente de Arévalo, Cabezas del Pozo, Bernuy de Zapardiel, Canales, Fuentes de Año, Flores de Avila, Muñosancho, El Ajo, Fontiveros, Cantiveros, Cisla, Narros del Castillo, Gimialcón, Salvadiós, Papatrigo, Cabizuela, Narros de Saldueña, Muñomer del Peco, Villanueva de Gómez, El Bohodón, Hernansancho, San Pascual, Tiñosillos, Blascomillán, Herreros de Suso, Mancera de Arriba, Muñogrande, El Parral, Sigeres, Vita, San Juan de la Encinilla, Albornos, San Pedro del Arroyo, Santo Tomé de Zabarcos, Bravos, Grandes y San Martín, Villaflor, Aveinte, Marlín, Riocabado, Bularros, Las Berlanas, Gotarrendura, Monsalupe, El Oso, Mirueña, Gallegos de Sobrinos, San García de Ingelmos, Solana de Rioalmar, Cardeñosa, Alamedilla del Berrocal, Narrillos de San Leonardo, Peñalba de Avila, Cabezas del Villar, Chamartín, Cillán, Gallegos de Altamiros, Narrillos del Rebollar, Sanchorreja, Avila, Bernuy Salinero, Tornadizos de Avila, Urraca Miguel, Avila, Casasola, La Colilla, Martiherrero, Avila, Berrocalejo de Aragona, Mediana de Voltoya, Vicolozano, Ojos Albos, Diego de Carpio, Carpio Medianero, Pascualcobo, San Miguel de Serrezuela, San Juan del Olmo, Hurtumpascual, Manjabálago, Muñico, Valdecasa, Niharra, Mironcillo, Salobral, La Serrada, Sotalbo, Aldea del Rey Niño, El Fresno, Gemuño, Riofrío, Adanero, Gutiérrez Muñoz, Orbita, Pajares de Adaja, Villatoro, Amavida, Poveda, Pradosegar, Vadillo de la Sierra, Arevalillo, Becedillas, Collado del Mirón, Malpartida de Corneja, Martínez, Narrillos del Alamo, Zapardiel de la Cañada, Bonilla de la Sierra, Mesegar de Corneja, Tórtoles, Villanueva del Campillo, Villafranca de la Sierra, Casas del Puerto de Villatoro, Navacepedilla de Corneja, San Miguel de Corneja, Navaescurial, Cepeda de la Mora, Garganta del Villar, Navadijos, San Martín de la Vega del Alberche, Navalmoral de la Sierra, Navalacruz, Navaquesera, Navarredondilla, San Juan del Molinillo, Navarrevisca, Hoyocasero, Navalosa, Navatalgordo, Serranillos, Navarredonda de Gredos, Hoyos del Collado, Hoyos del Espino, Hoyos de Miguel Muñoz, San Martín del Pimpollar.

En el resto de la Provincia será objeto de vacunación el censo de las especies receptibles, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria del 10 de mayo de 1979 (B. O. del Estado de 28 de mayo), observándose rigurosamente el período de cinco meses señalado en el párrafo anterior.

4.º—Queda prohibido en toda la Provincia el movimiento de ganado de las especies receptibles a la Fiebre Aftosa, cualquiera que sea su destino que no haya sido vacunado en un plazo no inferior a 15 días ni superior a 5 meses, exceptuándose aquellas reses que dentro de los 15 días a partir de la publicación de esta Circular hayan de ser trasladados directamente para sacrificio.

5.º—Se prohibe la celebración de Ferias Mercados, Exposiciones o cualquier otro tipo de concentraciones de ganado porcino en toda la Provincia.

6.º—Los señores Alcaldes darán a conocer a los Veterinarios respectivos la presente Circular y de acuerdo con éstos ordenarán lo conveniente para que se efectúe la vacunación lo más rápido posible, dando a conocer la Obligatoriedad de la misma por pregones y bandos públicos.

7.º—La Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura, dictará las normas complementarias que estime convenientes para el mejor desarrollo de lo que se dispone.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, por autoridades, funcionarios y ganaderos.

Avila, 7 de abril de 1980.

El Gobernador Civil.

Número 663

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

DON LUIS MARTINEZ-CALCERRADA Y GOMEZ, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 578/79, ejecución núm. 101/79, que se siguen en esta Magistratura a instancia de D. PABLO MARTIN JIMENEZ, contra URBACON, S. A., sobre salarios, se ha dictado con fecha cuatro de marzo actual la siguiente:

«PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO DE TRABAJO SR. MARTINEZ-CALCERRADA. Avila a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta. Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón.

Cítese de comparecencia ante esta Magistratura de Trabajo al representante legal del demandado URBACON, S. A., para el día 6 DE MAYO DE 1980, a las 10 horas, a fin de que por el mismo se manifieste el lugar donde la Empresa tiene constituido su domicilio social, así como los datos registrales de la escritura de constitución de la mencionada Sociedad.

En cuanto al resto de las diligencias interesadas en dicho escrito, estése a lo dispuesto en la providencia de fecha 29 de enero de 1980.

Así lo manda y firma S. S.ª Doy fe».

Desconociéndose el actual paradero del demandado URBACON, S. A., por medio del presente Edicto se notifica al mismo la presente providencia y se le cita en forma legal para que comparezca por medio de su representante legal ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día SEIS DE MAYO DE 1980, a las 10 horas, a los fines en la misma acordados.

Dado en Avila a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta.

El Magistrado de Trabajo, *Luis Martínez-Calcerrada.*—El Secretario, *María Teresa Fernández de la Vega.*

Número 664

EDICTO

DON LUIS MARTINEZ-CALCERRADA Y GOMEZ, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia

HAGO SABER:

Que en los autos seguidos a instancia de DON MIGUEL LARA SANCHEZ, contra CAMINOS Y PUERTOS, sobre despido, número 917/79, se ha dictado providencia con fecha 8 de febrero de 1980, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

«Avila a ocho de febrero de mil novecientos ochenta. Dada cuenta, habiendo transcurrido el plazo concedido al demandante en providencia de 21 de diciembre de 1979 para acreditar el intento de la celebración del acto de conciliación ante el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el lugar correspondiente. Lo manda y firma S. S.ª Doy fe».

Desconociéndose el actual paradero del demandante D. MIGUEL LARA SANCHEZ, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la presente providencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta.

V.º B.º El Magistrado, *Luis Martínez-Calcerrada y Gómez.*—El Secretario, (Ilegible).

Número 665

EDICTO

DON LUIS MARTINEZ-CALCERRADA Y GOMEZ, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 42/78, Ejecución 41/78, a instancia de JUANA IZQUIERDO LORENZO Y OTROS contra DOMANI S. A. en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de OCHO días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

BIENES QUE SE SUBASTAN

1 máquina Refrey de pespunte núm. 921, 5.000 pesetas.

1 máquina SIN de pespunte núm. 660, 3.000 pesetas.

1 plancha con Rodan, 6.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, Paseo San Roque, número 17, en PRIMERA SUBASTA el día 22-abril-1980; en SEGUNDA subasta, en su caso, el día 6-mayo-1980; y en TERCERA subasta también en su caso, el día 20-mayo-1980; y en TERCERA subasta para todas ellas las 10 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: 1.ª. Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—2.ª. Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.—3.ª. Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—4.ª. Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las

dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—5.ª. Que la PRIMERA subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—6.ª. Que en SEGUNDA subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.—7.ª. Que en TERCERA subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de NUEVE días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.—8.ª. Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal. —9.ª. Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Sotillo de la Adrada a cargo de don Luis Molina Rivera.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Avila a 13 de marzo de mil novecientos ochenta.

El Magistrado, *Luis Martínez-Calcerrada y Gómez*. El Secretario, *Teresa Fernández de la Vega Sanz*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia Número 16 de Madrid

EDICTO

DON ERNESTO GONZALEZ APARICIO, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número 16 de Madrid.

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número 1.754/79, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de don Anastasio Díaz Herráez, natural de Chamartín, nacido el día 21 de diciembre de 1917, hijo de Nicolás Díaz Barroso y Francisca Herráez Blázquez, el cual falleció en esta capital, el día 25 de agosto de 1968, donde tuvo su último domicilio, en estado de soltero, cuya herencia reclama para sí su hermano don Maximino Díaz Herráez, de 66 años de edad, soltero, jubilado y vecino de Madrid, Dos Hermanas número 6, y su otra hermana doña Herminia Díaz Herráez, y por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, anunciando su muerte sin testar, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos ochenta.

E/. *Ernesto González Aparicio*. El Secretario, (Ilegible).

—651

Juzgado de Primera Instancia de Avila

EDICTO

El ilustrísimo señor don Argimiro Domínguez Arteaga Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su Partido judicial.

HACE SABER: Que en este Juzgado al número 157/80 se sigue expediente de dominio a instancia de D. SANTIAGO SANZ HERRANZ, mayor de edad, casado con doña Inocencia Martín Maldonado, vecino de Madrid con D. N. I. 1.546.319, bajo la representación del Procurador don Agustín Sánchez González, sobre la reanudación del tracto interrumpido y justificación mayor cabida, en el Registro de la Propiedad de Avila de la siguiente finca:

URBANA.—Casa en Avila calle San Cristóbal, número 1 antiguo y 6 actual con extensión de 57 metros, divididos en portal, escalera, sala con dos dormitorios y otra habitación en planta baja y principal que no tiene más que cocina y un desván. Linda por la derecha entrando o Norte, casa de Manuel Meneses; izquierda y espalda, casa y corrales de Marino Moreno. Esta descripción es la que figura en el Registro de la Propiedad y corresponde a su primera inscripción a la que se remite la segunda y última de fecha 3 de octubre de 1881, finca número 2.160, obrante al folio 56, del tomo 345, libro 20 de Avila.

Esta descripción no corresponde a la realidad actual de la finca que es la siguiente: Una casa en la calle de San Cristóbal número 6 con superficie de 76 metros cuadrados. Linda por la derecha entrando, calle de San Cristóbal; izquierda, casa de Eleuterio Jiménez Cervera; fondo, finca de Félix Jiménez Jiménez y frente, la calle de San Cristóbal. Por lo que la superficie real es de 76 m.2 y no la de 57 metros cuadrados que consta en el Registro.

Fue adquirida por el solicitante de este expediente mediante compra-venta otorgada ante el Notario de Avila don Narciso Martín Abril, en la que doña María Nieves Herranz del Barrio y don Mariano Sanz Herranz actúan como vendedores como propietarios en pleno dominio de la finca de cuyo indiviso correspondían ocho doceavas partes a doña María Nieves Herranz, dos doceavas partes a don Mariano Sanz y las otras dos doceavas partes al solicitante del expediente.

Por providencia de esta fecha se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, para que comparezcan en este Juzgado en el expediente indicado y en término de diez días a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta.

El Magistrado Juez, *Argimiro Domínguez Arteaga*. El Secretario, (Ilegible).

—704

Ayuntamiento de El Barraco

EDICTO

Solicitada por don Teodoro Manso Varas y don Juan José Jiménez González, vecinos de esta localidad, adjudicatarios del

servicio de recogida de basuras, tanto en el casco de la población como en los diseminados de este término municipal Arroyo de la Parra y Pantano de El Burguillo, durante el año de 1979, la devolución de las fianzas definitivas, que para garantizar el contrato tenían depositadas, se hace público, en cumplimiento del Art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar.

El Barraco, a 17 de marzo de 1980.

El Alcalde, *Carlos Somoza Rodríguez.*

—538

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se instruye expediente de cesión al Estado de una finca, que luego se describirá, con destino a nueva Casa-Cuartel de la Guardia Civil, así como el de cambio de calificación jurídica de la citada finca, lo que se hace público para general conocimiento, y para que durante el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación en el presente, puedan ser formuladas, por los interesados legítimos, las reclamaciones que se estimen convenientes, dando con ello cumplimiento a lo establecido en los artículos 8.2 y 97 g., del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

DESCRIPCION: Finca Urbana de 575 (Quinientos setenta y cinco) metros cuadrados, sita entre las calles Feria y Virgen, de esta localidad, que linda por todos los aires con la vía pública.

El Barraco, a 31 de marzo de 1980.

El Alcalde, *Carlos Somoza.*

—684

Ayuntamiento de El Hornillo

EDICTO

Por don Rafael García Tiemblo, vecino de esta localidad, se ha solicitado la devolución de las fianzas que tiene constituidas para responder de la contratación de las obras de reparación del Cementerio Municipal y pavimentación de la calle del Curato, importando las cantidades de pesetas 76.128 y 63.672 respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se pone en conocimiento de los interesados para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

El Hornillo, 25 de marzo de 1980.

El Alcalde, *Felipe Barrero Martín.*

—612

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

Doña Juana Asensio de Castro solicita autorización para instalar una Pescadería y Frutería en calle Dos Plazas.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, a 31 de marzo de 1980.

El Alcalde, (Ilegible).

—657

Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares

ANUNCIO

SUBASTA DE MADERAS

OBJETO: Enajenación del lote 1.º ordinario de maderas, con 128 pies y 139 m. c. en blanco, señalados y cortados en el Monte de estos propios número 87.

TASACION: 180.700 e indice 225.875 pesetas, valorado a 1.300 el m. c.

FIANZAS: Provisional del 3% de la tasación, ascendiendo a 5.421 pesetas y definitiva del 6% del valor de adjudicación, constituyéndola en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos.

PRESENTACION DE PLICAS. Hasta las 13 horas del día anterior al señalado para la subasta, que tendrá lugar el primer día hábil transcurridos que sean DIEZ desde la inserción de este Anuncio en el B. O. de la Provincia y hora de las trece, conforme al modelo del final.

APERTURA DE PLICAS: A la hora mencionada, y caso de quedar desierta, se celebrará una segunda a los cinco días hábiles, a la misma hora y bajo las mismas condiciones de la primera.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días laborables y horas de Oficina, habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno.

PLAZO DE EJECUCION: Durante 1980.

FORMA DE ENTREGA: En cargue de Camión.

GASTOS: Serán de cuenta del adjudicatario todos los que ocasionan como consecuencia de la subasta y contrato, así como los de gestión técnica, ejecución por corta, pela y arrastre, operaciones facultativas y presupuesto de indemnización ascendientes a 73.000 pesetas, y demás inherentes al aprovechamiento, el 100 x 100 del valor de la subasta ingresado arcas.

OTRAS: A todo lo no previsto en este anuncio, se estará a cuanto dispone el Reglamento de Contratación y Pliegos de Condiciones.

Santa Cruz de Pinares a 31 de marzo de 1980.

El Alcalde, *Ilegible.*

MODELO DE PROPOSICION

Don: .... de ..... años, vecino de ....., con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., en nombre propio (o en representación) de ... ., enterado del Anuncio en el B. O. núm. ....., de fecha ....., para enajenación de 128 pinos con 139 m. c. del Monte 87 de los propios de Santa Cruz de Pinares, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento por la cantidad de pesetas (en letra y número), declarando conocer todas y cada una de las condiciones exigidas.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

—683

PARTICULARES

EXTRAVIO

Una yegua roja, con una herida en la rodilla izquierda y una estrella en la frente.

Su dueño, Pedro Jiménez, en Villatoro.

—659